

Teniendo en cuenta el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Marzo de 2006, por el cual se acordó aprobar el abono de los daños ocasionados en la vivienda del Sr. Rubio Rosales, por importe de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (1.939,07 EUROS), con cargo a la Retención de Crédito número 22006000011, haciendo constar que una vez deducida dicha cantidad, quedaría un saldo en la Partida Presupuestaria de 1.013,08 euros; habiendo quedado dicho acuerdo a la determinación de la responsabilidad de los daños, al Informe Jurídico de la Secretaría General y estando éste ya evacuado.

Examinada la Propuesta de Acuerdo formulada por el Concejal-Delegado de Recursos Humanos.

Visto el dictamen elevado por la Comisión Informativa de Administración.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- La responsabilidad de los daños producidos en la vivienda de don Domingo Rubio Rosales, corresponde a Hormiga Construcciones y Auxiliares Canarias, S.L., en calidad de contratista de las obras denominadas “Escuela de Restauración Gastronómica”, “Separata de la 2ª Fase del Proyecto de Rehabilitación del Antiguo Casino de Arucas como Hotel Rural” y “2ª Fase del Proyecto de Rehabilitación del Antiguo Casino de Arucas como Hotel Rural”.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a Hormiga Construcciones y Auxiliares Canarias, S.L., y a don Domingo Rubio Rosales requiriendo a la primera para que en el plazo de DIEZ DÍAS, proceda al abono de la cantidad de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (1.939,07 EUROS).

TERCERO.- En Caso de que Hormiga Construcciones y Auxiliares Canarias, S.L., no procediera al abono en el plazo señalado, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria, reclamándose dicha cantidad al mismo dentro del expediente de resolución de los contratos “Escuela de Restauración Gastronómica”, “Separata de la 2ª Fase del Proyecto de Rehabilitación del Antiguo Casino de Arucas como Hotel Rural” y “2ª Fase del Proyecto de Rehabilitación del Antiguo Casino de Arucas como Hotel Rural”.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente resolución, Recurso Contencioso-Administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 109 c) de la Ley 4/99 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente resolución.

Todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 116, 117 y concordantes de la Ley 4/99 de 13 de enero, anteriormente señalada y sin perjuicio de cualquier otra acción o Recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Sírvase firmar el duplicado como prueba de haber recibido el original de la presente.

Arucas, a diez de enero de dos mil siete.

EL SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES,
Enrique Orts Villaronga.

686

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

978

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2006, acordó aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo de Sostenibilidad Municipal. Habiendo finalizado el plazo de exposición pública por plazo de treinta días, sin que conste la presentación

de reclamaciones contra dicho acuerdo queda elevado el mismo a definitivo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se hace público el texto íntegro del Reglamento, cuyo contenido se transcribe a continuación:

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE SOSTENIBILIDAD MUNICIPAL

PREÁMBULO

Al amparo de la firma de la Carta de Aalborg y de la adhesión a la Red Española de Ciudades Saludables en el año 2002. El ayuntamiento de Gáldar se compromete a dirigir la política local a través de una planificación y gestión que persigue la sostenibilidad saludable del su municipio. Idea que refuerza, al ratificar de nuevo la Carta de Aalborg y suscribirse a los Compromisos de Aalborg+10 en la sesión plenaria del mes de enero del año 2006, y cuyo objetivo es revitalizar la Agenda 21 Local como modelo de desarrollo local.

Desarrollar el proceso de Agenda 21 Local, en esencia, consistirá en la elaboración de políticas municipales especialmente dirigidas a los problemas, las oportunidades y los valores locales, en un proceso abierto y participativo, dirigido a lograr que el municipio de Gáldar sea más sostenible, más habitable, más saludable y más justo. Y por tanto un municipio con esperanza de futuro para las generaciones actuales y venideras.

Para ello, consideramos el desarrollo sostenible como un concepto mucho más amplio que el de la protección del medio ambiente, implicando una preocupación por las generaciones futuras y por la salud e integridad del medio ambiente a largo plazo; por la calidad de vida; por la igualdad entre las personas en el presente, incluida la lucha contra la pobreza; por la igualdad intergeneracional y por el aspecto social y ético del bienestar humano. En definitiva, por un desarrollo sostenible que sea capaz de incidir desde una perspectiva integral sobre las múltiples realidades de la sociedad y el territorio. Lo que requiere que la actividad municipal integre todos los aspectos de las políticas locales en un diálogo interorganizativo e interinstitucional dado que las competencias para actuar sobre los distintos factores determinantes de la sostenibilidad saludable del municipio se encuentran repartidas entre los distintos departamentos municipales y administraciones.

Siendo conscientes de la oportunidad de la estrategia de desarrollo sostenible como iniciativa de desarrollo local y contando con la Agenda 21 Local como un buen marco para emprender procesos que se dirijan hacia la sostenibilidad saludable del municipio de Gáldar. Se nos crea la necesidad de abrir nuevos espacios que permitan una concertación amplia de todos los sectores sociales del ámbito local que definan y desarrollen políticas adecuadas para orientar las actuaciones públicas de forma sostenible. Espacios como esperamos ocupe el Consejo de Sostenibilidad Municipal, que como máximo órgano de participación ciudadana, tenemos la esperanza de que se convierta en el punto de partida de un proceso de diálogo de todos los actores sociales, económicos, políticos y ciudadanos del municipio y en consecuencia ofrezca al municipio de Gáldar y a sus conciudadanos el derecho democrático de autogestionar sus estilos de vida de una forma más sostenible y saludable.

A través de éste Consejo de Sostenibilidad Municipal pretendemos poner los cimientos de una nueva forma de relacionarse la administración local con la ciudadanía, y en consecuencia profundizar en la participación ciudadana y avanzar en la consecución de una sociedad galdense más democrática y dinámica socialmente.

Es por ello que consideramos imprescindible un pacto local entre las distintas fuerzas políticas de Gáldar para que incorporen en sus programas políticos un modelo de gestión local capaz de abrir vías de participación ciudadana que logren profundizar la democracia participativa local y cuyo pensamiento estratégico incorpore el referente paradigmático de la sostenibilidad como modelo de desarrollo.

Pacto Local al que también invitamos a que se suscriba la propia ciudadanía de Gáldar. Para que a través de su movilización e implicación, participe con actitud de compromiso en este nuevo espacio público, evitando así a que se reduzca en un mero instrumento rígido y convirtiéndolo por tanto en un mecanismo real de participación social.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Concepto.

El Consejo de Sostenibilidad Municipal se constituye como el máximo órgano de participación ciudadana de naturaleza consultiva, de consenso y difusión, al mismo tiempo como foro de debate y discusión en

todos aquellos asuntos que teniendo relación con el municipio, se encuentran en torno al concepto de SOSTENIBILIDAD, entendiéndose éste como un modelo de desarrollo socioeconómico compatible con la conservación de los recursos naturales y el bienestar social del municipio de Gáldar y de sus habitantes.

Artículo 2. Su finalidad.

Será la de promover, canalizar y difundir reflexiones conjuntas entre las instituciones públicas y privadas, los/as agentes sociales y económicos, políticos, asociaciones y ciudadanos/as en torno a diferentes temas que afecten a la sostenibilidad del municipio en su conjunto, haciendo posible una mayor corresponsabilización de los/as ciudadanos/as en los asuntos del municipio.

Artículo 3. Ámbito de actuación

a) El ámbito de actuación territorial del Consejo de Sostenibilidad Municipal lo constituye el término municipal. Sin perjuicio de poderse integrar o colaborar en otras instituciones municipales, supramunicipales y de igual finalidad.

b) La Sede del Consejo se fijará en el local que para tal efecto sea designado por el Ayuntamiento, dotándolo de los elementos económicos, materiales y humanos imprescindibles para el buen funcionamiento del mismo.

Artículo 4. Funciones.

a) Dinamizar y articular la participación ciudadana en la definición del modelo de desarrollo sostenible que queremos para el municipio de Gáldar.

b) Fomentar la comunicación y la colaboración entre la Corporación Municipal y el conjunto de los/as ciudadanos/as que representa.

c) Proponer la reflexión y el debate en el que tiene cabida todas las posiciones y a la vez punto de encuentro.

d) Proponer, impulsar, difundir y participar en la aplicación de la Agenda 21 Local como método participativo global y de planificación de la política municipal.

e) Proponer criterios de desarrollo sostenible tanto para la propia actividad municipal, los organismos

públicos y privados como en la de los ciudadanos particulares y demás colectivos.

f) Canalizar la labor de denuncia y seguimiento que se realice con el estado de medio ambiente, la habitabilidad, la calidad de vida, la cultura, el patrimonio histórico y etnográfico, la salud y la sostenibilidad del municipio, así como impulsar ante la administración y la ciudadanía la adopción de medidas que procedan.

g) Asesorar al ayuntamiento elaborando informes, propuestas o recomendaciones al Consistorio, a iniciativa propia o a propuesta municipal, especialmente ante la aprobación de las ordenanzas municipales que afecten a la sostenibilidad del municipio.

h) Aquellas que le puedan ser atribuidas por su reglamento.

De carácter específico:

a) Participar en la definición de los objetivos a alcanzar en materia de sostenibilidad.

b) Conocer y participar en el diagnóstico ambiental, económico, social y salud del municipio, así como colaborar en la determinación de los problemas prioritarios del término municipal en materia de desarrollo sostenible.

c) Participar en la elaboración de propuestas y acciones.

d) Participar en la construcción de los indicadores de sostenibilidad.

TÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS

Artículo 5. Órganos.

El Consejo de Sostenibilidad Municipal tiene dos tipos de órganos:

1. Los órganos colegiados:

a. La Asamblea General

b. La Junta de Portavoces

c. Las Comisiones de Trabajo

2. Los órganos unipersonales:

- a. La Presidencia
- b. La Vicepresidencia
- c. La Secretaría

Artículo 6. La Asamblea General

La Asamblea del Consejo de Sostenibilidad Municipal estará constituido por los siguientes miembros:

1. La Presidencia
2. La Vicepresidencia
3. Toda aquella persona inscrita en el censo municipal y que haya solicitado dentro del plazo establecido su inscripción en el fichero de miembros de la Asamblea General.
4. Un representante de cada una de las entidades ciudadanas que se encuentran inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y que haya solicitado dentro del plazo establecido su inscripción en el fichero de miembros de la Asamblea General.
5. Un representante del Consejo Municipal de Patrimonio.
6. Un representante del Consejo Escolar de Educación
7. Un representante del Consejo de Salud
8. Un representante del Equipo de Atención Primaria de la Zona Básica de Salud de Gáldar.
9. Todos los miembros de la Corporación Municipal
10. La Secretaría.

Artículo 7. Las competencias de la Asamblea General

La Asamblea General es el órgano asambleario del Consejo de Sostenibilidad Municipal, en el marco de sus competencias se encuentran:

- a) Definir las líneas de trabajo
- b) Constituir las comisiones de trabajo
- c) Recibir información y documentación de los

Portavoces que ilustren los asuntos incluidos en el Orden del Día.

- d) Proponer actuaciones al ayuntamiento.
- e) Proponer temas a la Junta de Portavoces para incluir en el Orden del Día.
- f) Aprobar y modificar el Reglamento del Consejo de Sostenibilidad Municipal.

Artículo 8. La Junta de Portavoces.

La Junta de Portavoces se constituirá como el órgano intermedio entre la Asamblea General y las Comisiones de Trabajo. Sus competencias son:

- a) La puesta en común de la evolución de los asuntos tratados en las Comisiones de Trabajo.
- b) Realizar el seguimiento-evaluación del proceso participativo y de las actuaciones que se encuentren en marcha.
- c) Establecer los puntos del orden del día, preparar los plenarios de la Asamblea y dirigir su actividad con el apoyo del personal técnico necesario.
- d) Elevar las propuestas de las Comisiones de Trabajo a la Asamblea General.
- e) Valorar las peticiones de convocatorias extraordinarias de la Asamblea General.
- f) Valorar las aportaciones individuales de la ciudadanía.

Artículo 9. Los miembros de la Junta de Portavoces

Sus miembros:

- a) Todos los portavoces de las Comisiones de Trabajo.
- b) Todos los Coordinadores Técnicos de las Comisiones de Trabajo.
- c) La Coordinadora del proceso de Agenda 21 Local
- d) El/La Directora/a de la Zona Básica de Salud o en quien delegue.

e) El/La Concejal/a de Participación Ciudadana y/o Agenda 21 Local.

Artículo 10. La coordinación de la Junta de Portavoces.

La Agente 21 Local del Ayuntamiento de Gáldar asumirá la coordinación de la Junta de Portavoces.

Entre sus funciones:

a) Coordinar el trabajo de la Junta de Portavoces.

b) Llevar de forma actualizada el fichero de los miembros de la Asamblea General e informar de las novedades a la Asamblea General.

c) Publicar y difundir los acuerdos que se adopten en la Asamblea General.

d) Recibir y canalizar las propuestas ciudadanas.

e) Tramitar todas aquellas solicitudes que han sido comunicadas al registro general del ayuntamiento y que su asunto se encuentra relacionado con la organización y funcionamiento del Consejo de Sostenibilidad Municipal .

Artículo 11. Los miembros de las Comisiones de Trabajo.

Las comisiones de trabajos estarán formadas por las siguientes personas:

a) El/la coordinador/a técnico, en quien recae la responsabilidad de aportar toda la documentación necesaria para el estudio adecuado de los temas a tratar, dinamizar el grupo y dirigir metodológicamente las sesiones de trabajo conjuntamente con el portavoz del grupo.

b) El portavoz, desempeñado por un/a ciudadano/a preferentemente sin representación institucional en la Asamblea General y que conjuntamente con el técnico responsable, ostenta la representación del grupo y convoca y establece el orden del día de las reuniones.

c) Todas aquellas personas interesadas en el tema a tratar residentes y/o vinculadas socialmente al municipio de Gáldar.

d) Personas propuestas en calidad de especialistas de los diferentes temas objeto de estudio.

Artículo 12. Las competencias de las Comisiones de Trabajo.

Las Comisiones de trabajo son órganos sin atribuciones resolutorias, que tienen por función el estudio, informe y consulta de los asuntos relacionados con la sostenibilidad de Gáldar y que deben ser elevados a la Junta de Portavoces.

Sus competencias son:

a) Elegir al portavoz del grupo.

b) Estudiar las líneas de trabajo encomendadas por la Asamblea General y elevar propuestas.

c) Proponer líneas de trabajo a la Junta de Portavoces para que éstos las eleven a la Asamblea General.

d) Proponer y solicitar técnicos especialistas a la Junta de Portavoces.

e) Elaborar sus propias normas de funcionamiento.

Artículo 13. El/la Presidente/a

La presidencia del Consejo será asumida por el/la Alcalde/sa.

Sus funciones:

a) Asumir y ostentar la representación de la Asamblea General.

b) Presidir las sesiones.

c) Efectuar las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General.

Artículo 14. El/la Vicepresidente/a.

El cargo de Vicepresidente/a lo ostentará el/la Concejal/a de Participación Ciudadana y/o Agenda 21 Local, cuya función será sustituir al presidente en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 15. La Secretaría.

15.1. Ejercerá la Secretaría del Consejo de Sostenibilidad Municipal el/la Secretario/a de la Corporación Municipal o funcionario/a en quien delegue.

15.3. Le corresponde asistir, con voz pero sin voto a las sesiones, levantando actas de las mismas.

TÍTULO III. ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 16. Constitución de la Asamblea General

16.1. Se establecerá un periodo de constitución de la Asamblea General, cuya duración máxima será de tres meses y donde los distintos sectores incluidos en el presente reglamento tendrán que designar a sus representantes, titulares y suplentes, y comunicarlo en el registro general del ayuntamiento

16.2. En cada una de sus sesiones, la Asamblea General, podrá decidir la inclusión en la misma, con todos los derechos y deberes, de algún otro sector que solicite su pertenencia y no esté incluida en el presente reglamento

Artículo 17. Miembros de la Asamblea

17.1. Podrá ser miembro de la Asamblea todas las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y aquellas personas inscritas en el censo municipal que hayan solicitado en el tiempo establecido su inscripción en el fichero de miembros de la asamblea.

17.2. Los plazos establecidos para la inscripción en el fichero de miembros de la Asamblea son los siguientes:

- a. Dentro del periodo de constitución de la Asamblea
- b. Los dos primeros meses posteriores a cada asamblea ordinaria.

17.3. Cada cuatro años se revisará el fichero de miembros de la Asamblea General.

17.4. Las entidades ciudadanas u órganos colegiados comunicarán al registro general del ayuntamiento, la persona que la vaya a representar, a los efectos de su nombramiento como vocal de la Asamblea, así mismo designará un suplente.

17.5. Los miembros de la Asamblea deberán actuar en interés de los objetivos y finalidades del Consejo de Sostenibilidad Municipal y colaborar para la

consecución de los mismos, respetando en todo momento las opiniones de los demás miembros, por lo que no deberán ofender, agredir, amenazar o insultar a los demás miembros, ni impedir la celebración de la Asamblea General ni hacer declaraciones públicas que desprestigien su imagen o la de alguno de sus miembros.

17.6. El incumplimiento reiterado de conductas contrarias al decoro y a las disposiciones establecidas en este Reglamento podrá dar lugar a la expulsión de alguno de los miembros de la Asamblea o perder la condición de miembro, mediante acuerdo de la mayoría de los asistentes presentes en dicha reunión.

Artículo 18. La Asistencia.

18.1. Podrán asistir a la Asamblea con voz y voto, todas las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y aquellas personas inscritas en el censo municipal que hayan solicitado en el tiempo establecido su inscripción en el fichero de miembros de la asamblea.

18.2. Tendrán voz pero no voto, toda entidad pública o privada y persona física que lo solicite por escrito al registro general del ayuntamiento con 7 días hábiles de antelación a la reunión, y cuya actividad o interés tenga relación con los asuntos propios del mismo. Asimismo, podrán aportar todos aquellos documentos que fuesen necesarios para clarificar el asunto.

18.3. Aquellos/as expertos que hayan sido invitados/as a participar en las sesiones de la Asamblea General por su interés en el aspecto a tratar en dicha sesión, podrán asistir con voz pero sin voto.

18.4. Las sesiones de la Asamblea serán públicas pero los asistentes no registrados no tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 19. Las sesiones

19.1. Se reunirá, en sesión ordinaria, con una periodicidad semestral, en los meses de abril y octubre.

19.2. Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente, por iniciativa propia o a petición de la Junta de Portavoces, o a petición por escrito de un tercio de los miembros de la Asamblea General. Tal solicitud habrá de hacerse por escrito en la que se razone el asunto o asuntos que la motiven, firmado personalmente por todos los que la suscriben.

Artículo 20. Las convocatorias

20.1. Las convocatorias las efectuará el/la Presidente/a con quince días de antelación a su celebración y las extraordinarias con una semana de antelación e incluirán todos los asuntos del orden del día.

20.2. A las convocatorias de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de actas de las sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

Artículo 21. El Quórum.

21.1. Para la válida constitución de la Asamblea General se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la misma. Este quórum deberá mantener durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente/a y de el/la Secretario/a de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyen.

21.2. Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el número anterior, se entenderá convocada automáticamente, treinta minutos después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

Artículo 22. La adopción de acuerdos.

22.1. La toma de acuerdos se adoptará por mayoría simple de los asistentes destacando el consenso durante el mismo.

22.2. La votación se realizará a mano alzada o secreta si ésta fuera solicitada.

Artículo 23. Modificación del Reglamento del Consejo de Sostenibilidad Municipal

23.1. La revisión del presente reglamento se realizará a iniciativa de la Junta de Portavoces o a petición de al menos un tercio de los miembros de la Asamblea.

23.2. Las modificaciones que resulten de la revisión del Reglamento, serán aprobadas mediante acuerdo por la Asamblea del Consejo de Sostenibilidad Municipal y requerirán un apoyo de la mayoría simple de los asistentes.

23.2. En todo caso, las modificaciones del Reglamento deberán ser aprobadas por el Pleno Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, después de ser aprobado definitivamente por la Corporación, entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contado a partir de la completa publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Gáldar, a diez de enero de dos mil siete.

EL ALCALDE, Manuel Godoy Melián.

597

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

EDICTO

979

Expediente Número 204/06.

Por parte de FATO A MANO PASTELERÍA S.L., ha solicitado a esta Alcaldía Licencia Municipal de Apertura para la instalación y puesta en funcionamiento de un establecimiento destinado a PASTELERÍA, sito en la AVDA. PEDRO GUY VANDAELE, NÚMERO 23, C.C. OASIS TAMARINDO, LOCAL 30, en la localidad de CORRALEJO.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de VEINTE DÍAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16. a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas.

La Oliva, a doce de diciembre de dos mil seis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Claudina Morales Rodríguez.

719